

ACUERDO N.02

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO SANTANDER "ACOMFENALCO LTDA"

REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO SOCIO-EMPRESARIAL

La Junta Directiva de ACOMFENALCO LTDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Junta Directiva crear los reglamentos que crea necesarios y convenientes sometiéndolos a aprobación por el organismo competente.

Que según la Ley 1391 de Julio de 2010 en su artículo 3 estableció el diez por ciento (10%) como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, recursos con las cuales ACOMFENALCO LTDA desarrollará labores de capacitación empresarial, educación, cultura en beneficio de sus asociados.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: el Fondo de Desarrollo Empresarial tiene como objetivo satisfacer las necesidades de capacitación, fomento, apoyo en el desarrollo empresarial para cada uno de los Asociados gestores, facilitando las condiciones para la creación y fortalecimiento de empresas por parte de los asociados y sus beneficiarios.

ARTÍCULO 2. CARÁCTER DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL: Este Fondo es de naturaleza contable pasiva y permitirá al Fondo de Empleados gestar, impulsar o desarrollar proyectos empresariales en bien de ACOMFENALCO LTDA, de los Asociados y su grupo familiar.

ARTÍCULO 3. RECURSOS: el Fondo de Desarrollo Empresarial se constituirá y se mantendrá mediante los siguientes recursos

3.1 el diez por ciento (10%) de los excedentes que resultaren del ejercicio contable de cada año que destine La Asamblea General de asociados.

3.2. Las contribuciones económicas solidarias aprobadas por la Asamblea General de Asociados diferentes al punto anterior.

3.3. Los demás recursos que considere la Asamblea General de Asociados y/o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL: El Fondo estará administrado por un Comité el cual estará integrado por tres asociados hábiles y designados por la Junta Directiva, uno de los cuales deberá ser miembro principal de esta. Nombrarán un coordinador y un secretario; también harán parte de este comité un integrante del Comité de Educación, uno del Comité de crédito y el Gerente.

El período para el cual es nombrado este Comité será igual que los organismos de Dirección y Control.

ARTICULO 5. QUÓRUM: El quórum lo constituirá la participación de 2 integrantes, quienes podrán deliberar y presentar ante la Junta Directiva los proyectos y planes que deseen realizar; La Junta Directiva avalará de manera definitiva las decisiones que se tomen en el seno de este comité.

ARTÍCULO 6. REUNIONES DEL COMITÉ DE DESARROLLO EMPRESARIAL: Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Desarrollo Empresarial se reunirá Trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cada vez que se requiera, o a juicio del Coordinador del Comité o la Junta Directiva. De cada reunión se levantará un acta que firmará el Coordinador y el Secretario.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL: El Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Diseñar y acatar su propio reglamento para desarrollar planes tendientes a lograr el objetivo del Comité, coherente con los principios de economía solidaria.
- ❖ Estudiar y responder por escrito las solicitudes presentadas por los asociados, en un tiempo máximo de quince (15) días hábiles.
- ❖ Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar de acuerdo a los recursos asignados, presentarlo a la Junta Directiva para su estudio y aprobación
- ❖ Diseñar y promover las actividades que estime convenientes para otorgar las diferentes capacitaciones, dentro de los lineamientos estatutarios y reglamentarios.
- ❖ Elaborar el plan anual del Fondo de Desarrollo Empresarial, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
- ❖ Presentar un informe periódico a la Junta Directiva o cuando ésta lo solicite sobre el desarrollo de la programación anual.
- ❖ Verificar la correcta destinación de las capacitaciones otorgados a los asociados e informar a la Junta Directiva las irregularidades que se detecten.
- ❖ Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Sin perjuicio de otras capacitaciones que pueden ser considerados de manera especial o posteriormente reglamentados por la Junta Directiva de ACOMFENALCO LTDA, el Comité del Fondo de Desarrollo Empresarial se ocupará básicamente de los siguientes:

- ❖ Capacitación en creación de Empresas.
- ❖ Capacitación Análisis e Interpretación de estados financieros.
- ❖ Evaluación de planes de negocio
- ❖ Apoyo en los costos para la constitución de la empresa.

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN Y CUANTÍA DE LAS CAPACITACIONES Y LOS AUXILIOS:

I. Capacitación Creación de Empresas: Para ACOMFENALCO LTDA el concepto de Capacitación, se referirá a: orientación de un profesional que puede ser directo o a través

de una Institución de educación reconocida dirigida al Asociado buscando una asesoría idónea en cuanto a la creación de empresas y responsabilidades legales y tributarias.

II. Capacitación Análisis e Interpretación de Balances: es aquella que se le otorgará al asociado, ante el evento de tener una microempresa constituida y vigente buscando la asesoría de un profesional para el asociado el cual le dará las herramientas necesarias para interpretar los estados financieros de una empresa y así facilitar la toma de decisiones.

III Evaluación de planes de negocio. Se tiene en cuenta los estudios de mercado, técnicos, administrativo y financiero,

IV. Auxilio Costos de Constitución: Se dará un auxilio hasta el 25% de un SMMLV los gastos que se generen por los tramites de apertura y constitución de la microempresa, el asociado deberá soportar los gastos con las copias de los pagos que respalden la solicitud y el plan de negocios, este podrá acceder al auxilio siempre y cuando el asociado no haya accedido a ningún otro beneficio del Fondo de Desarrollo Empresarial en el último año

ARTICULO 10. CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATEGICAS: Para el desarrollo empresarial solidario, podrán celebrarse convenios o alianzas estratégicas con entidades como: Universidades, Fundaciones, Cámaras de Comercio, Sena, entre otras Instituciones que desarrollen o Fomenten Emprendimiento Empresarial Solidario.

ARTÍCULO 11. BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial, los asociados, según Estatuto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 12. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento del objetivo, la Junta Directiva de ACOMFENALCO LTDA determinará oportunamente la manera como distribuirán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial, procurando atender equitativamente la capacitación, educación y cultura, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directrices y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL. Para acceder a las capacitaciones y a los auxilios, el asociado debe:

- ❖ Mínimo Cuatro meses de ser asociado.
- ❖ Estar a día en sus aportes sociales y con las obligaciones financieras y sociales contraídas con el Fondo.
- ❖ Diligenciar la solicitud establecida por El Fondo y presentarla al Comité, con los correspondientes soportes exigidos.
- ❖ No estar sancionado de acuerdo con lo establecido en el estatuto vigente.
- ❖ Los demás que el Comité considere necesarios para la sustentación del auxilio.

Parágrafo 1: Es potestad del Comité del Fondo de Desarrollo empresarial otorgar o negar los auxilios, de acuerdo con requisitos o normatividad vigente.

ARTÍCULO 14. EJECUCIÓN: corresponde al Gerente de ACOMFENALCO LTDA la ejecución de las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Desarrollo Empresarial.

ARTÍCULO 15. SANCIONES: En caso de verificarse inexactitudes en los documentos, hechos y la mala utilización de los recursos asignados, será sancionado con la suspensión definitiva de los auxilios de este Fondo.

Para participar de las actividades programadas por ACOMFENALCO LTDA, se requiere inscripción previa; si la persona no asiste tendrá que cancelar el valor correspondiente a los gastos que el evento genere.

ARTÍCULO 16: VACIOS: Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva, a la luz del Estatuto vigente.

ARTÍCULO 17: VIGENCIA: Reglamento aprobado por la Junta Directiva del Fondo de empleados de Comfenalco Santander "Acomfenalco Ltda" en reunión celebrada el día 8 de julio de 2016 en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el Acta 280.

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Para constancia se aprueba y se firma en Bucaramanga a los ocho (8) del mes de julio de 2016.

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR RUBIO GUZMÁN
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

GLADYS MORENO GUTIERREZ
Secretaria.